

RESOLUCIÓN NÚM. 03-2025

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS BASES DEL PREMIO ANUAL DE HISTORIA JOSÉ GABRIEL GARCÍA, EDICIÓN 2024: CONCURSO PARA OBRAS INÉDITAS

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: que la citada Constitución establece el deber del Estado de promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 dispone que el Ministerio de Cultura como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 24 dispone que los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría.

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, la citada Ley núm. 247-12 establece al ministro o ministra como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural en el caso de marras.

CONSIDERANDO: que de conformidad con el artículo 28 de la Ley núm. 247-12, son atribuciones de los ministros y ministras comprometer y ordenar los gastos del ministerio, así como suscribir actos y correspondencias del despacho a su cargo.

CONSIDERANDO: que el artículo 36 de la Ley núm. 41-00 estipula que el Ministerio de Cultura establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, siendo uno de estos mecanismos los premios anuales y concursos en donde otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes.



CONSIDERANDO: que mediante el Decreto núm. 111-05, que modifica las Bases Generales de los Premios Anuales de Literatura que otorga el Estado Dominicano a través de la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha 23 de febrero de 2005, se crea la categoría de premiación denominado «Historia Jose Gabriel García».

CONSIDERANDO: que en fecha seis (6) de enero de dos mil diecisiete (2017) mediante el artículo 6 del Decreto núm. 3-17, se instruyó taxativamente que: «El Premio Anual de Historia José Gabriel García, que a partir del presente Decreto queda separado de los premios de literatura, se convocará de manera individual y será otorgado, si así lo estima pertinente el Ministerio de Cultura, en colaboración con una o varias instituciones académicas. Las bases del premio serán redactadas por el Ministerio de Cultura».

CONSIDERANDO: que, asimismo, a través del artículo 4 del Decreto núm. 3-17, se dispuso específicamente que: «Artículo 4. Las bases de los concursos anuales de literatura y música serán redactadas por el Ministerio de Cultura».

CONSIDERANDO: que, el Premio Anual de Historia José Gabriel García tiene como propósito fundamental estimular y reconocer las obras de investigadores de nacionalidad dominicana, residentes en el país o en el extranjero, que representen un aporte original, trascendente e innegable a la historia dominicana.

CONSIDERANDO: que la convocatoria de este premio tiene carácter alterno para las siguientes modalidades: inéditos y obras publicadas, conforme dispone la Resolución núm. 22-2023, que establece el carácter alterno de las modalidades de obras publicadas u obras inéditas para los Premios Anuales de Literatura y del Premio Anual de Historia José Gabriel García.

CONSIDERANDO: que de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución núm. 22-2023, la edición 2024, corresponde a la modalidad de obras inéditas.

CONSIDERANDO: que, a razón de lo anterior, el Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, invitan a todos los escritores dominicanos, con residencia habitual en el país o en el extranjero, a participar en la convocatoria del Premio Anual de Historia José Gabriel García.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).



VISTA: la Ley núm. 423-06, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2006), Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley núm. 10-21, que crea y agrega viceministerios y modifica las leyes que rigen los ministerios del gobierno central, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: el Decreto núm. 111-05, que modifica las Bases Generales de los Premios Anuales de Literatura que otorga el Estado Dominicano a través de la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTO: el Decreto núm. 3-17, que instituye los premios anuales de Literatura, de Música en sus diferentes categorías, de Didáctica “Manuel de Jesús Peña y Reynoso” y de Historia “José Gabriel García”, de fecha seis (6) de enero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: la Resolución núm. 10-2022, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), que aprueba el protocolo para la gestión de solicitud y formalización de premios del Ministerio de Cultura.

VISTA: la Resolución núm. 22-2023, de fecha dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), que establece el carácter alterno de las modalidades de obras publicadas u obras inéditas para los Premios Anuales de Literatura y del Premio Anual de Historia José Gabriel García.

VISTA: la Resolución núm. 18-2024, de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024), que conoce la actualización de distribución de coordinación y organización de los premios que otorga el Ministerio de Cultura.

VISTAS: Las bases del Premio Anual de Historia José Gabriel García, edición 2024.

VISTO: el dossier del expediente sometido por la Dirección de Gestión Literaria por conducto del Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas



RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las bases del Premio Anual de Historia José Gabriel García, edición 2024: concurso para obras inéditas, anexas a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, la Dirección General del Libro y la Lectura, y la Dirección de Gestión Literaria, para su correcta ejecución y seguimiento.

CUARTO: PROCEDER con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio, así como de los medios digitales disponibles del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


MILAGROS GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura



BASES DEL PREMIO ANUAL DE HISTORIA JOSÉ GABRIEL GARCÍA 2024

CONVOCATORIA

El Ministerio de Cultura de la República Dominicana, de conformidad con el Decreto núm. 111-05 y sus modificaciones, que modifica las bases generales de los premios anuales de literatura, de fecha 23 de febrero de 2005, así como el Decreto núm. 3-17, de fecha 6 de enero de 2017, convoca al Premio Anual de Historia José Gabriel García, que tiene como propósito fundamental estimular y reconocer las obras de investigadores de nacionalidad dominicana, residentes en el país o en el extranjero, que representen un aporte original, trascendente e innegable a la historia dominicana.

La convocatoria tiene carácter alterno para las siguientes modalidades: inéditos y obras publicadas, conforme dispone la Resolución núm. 22-2023, que establece el carácter alterno de las modalidades de obras publicadas u obras inéditas para los Premios Anuales de Literatura y del Premio Anual de Historia José Gabriel García.

La modalidad del premio correspondiente al 2024 es OBRAS INÉDITAS, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución núm. 22-2023.

CRITERIOS GENERALES

1. Podrán participar los autores de obras de investigadores de nacionalidad dominicana, residentes en el país o en el extranjero.
2. Las obras inéditas se depositarán en la oficina de la Dirección de Gestión Literaria, ubicada en la Plaza de Cultura Juan Pablo Duarte, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes.
3. La recepción de las obras inéditas se inicia con la publicación de estas bases (el 15 de enero de 2025) y cerrará el 30 de abril de 2025, a las 4:00 de la tarde. No habrá prórroga.
4. Ningún funcionario del Ministerio de Cultura podrá presentar obras a este certamen.
 - a. No podrán presentarse como participantes los colaboradores del Ministerio de Cultura y sus dependencias con hasta el tercer nivel de la línea jerárquica descendiente, es decir, no podrán participar los viceministros, directores generales, directores nacionales, directores del Ministerio de Cultura, y de manera particular los colaboradores que trabajen en la Dirección General del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura (MINC).



5. Para participar, cada persona debe depositar CUATRO (4= ejemplares de las obras en las que debe evidenciarse el rigor de la redacción, la exposición y la argumentación a favor del texto presentado.
6. En un sobre separado, e identificado al efecto, se incluirán los datos personales del autor(a) y una fotocopia de su documento oficial de identificación.
7. Al presentar una obra al Premio Anual de Historia José Gabriel García, el participante se acoge plenamente a las presentes bases.

CRITERIOS PARTICULARES

1. Las obras deberán estar escritas en idioma español.
2. Podrán concurrir al premio todos los textos ensayísticos inéditos que reflejen y contengan una interpretación original, algún aspecto o tema de la historia dominicana.
3. No se admitirán compilaciones o textos que no posean el rigor y las peculiaridades propias del ensayo histórico.
4. La Obra presentada no podrá tener una extensión mayor a 600 páginas (a 2 espacios de interlineado).
5. El jurado será designado por el Ministerio de Cultura y estará conformado por tres historiadores de prestigio y académicos de reconocida competencia.
6. El veredicto del jurado será inapelable.
7. Se otorgará un premio único dotado de RD\$ 500,000.00 (quinientos mil pesos dominicanos) y un diploma de reconocimiento.
8. El jurado podrá otorgar un premio póstumo si la obra es depositada por el autor dentro de los plazos establecidos, en tal caso se entregará a sus legítimos herederos un diploma de reconocimiento, sin dotación económica.
9. Las obras concursantes no ganadoras no se devolverán.
10. La Editora Nacional del Ministerio de Cultura publicará la obra ganadora en un formato adecuado, con el interior a un color y portada full color y con solapas.



11. El veredicto se dará a conocer en acto público en la segunda quincena del mes de julio del año 2024.
12. La fecha del acto de entrega de este premio se dará a conocer oportunamente.
13. El autor que resultare ganador en la presente convocatoria no podrá participar en la convocatoria siguiente.
14. La obra ganadora, una vez anunciado el veredicto, no puede ser modificada por parte del autor o autor, por lo que solo tendrán cabida los cambios relativos a la forma y las correcciones lingüísticas y bibliográficas correspondientes al proceso editorial.
15. El jurado estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia que no esté establecida de forma explícita en estas BASES.

